



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00638 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra **MANUEL ALEJANDRO ARBOLEDA JARAMILLO Y MARGARITA MARÍA QUIROS GÓMEZ** de por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.202.962) por concepto del saldo del valor indemnizado del canon de arrendamiento desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL PESOS M/L (\$2.101.481) por concepto del saldo del valor indemnizado del canon de arrendamiento desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL PESOS M/L (\$2.101.481) por concepto del saldo del valor indemnizado del canon de arrendamiento desde el 1 de enero al 31 de enero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 13 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

D. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL PESOS M/L (\$2.101.481) por concepto del saldo del valor indemnizado del canon de arrendamiento desde el 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

E. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL PESOS M/L (\$2.101.481) por concepto del saldo del valor indemnizado del canon de arrendamiento desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

F. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y UN MIL PESOS M/L (\$2.101.481) por concepto del saldo del valor indemnizado del canon de arrendamiento desde el 1 de abril al 30 de abril de 2023, más la indexación de esta suma desde el 12 de abril de 2023 hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIÁN LLANO HOYOS portador de la tarjeta profesional número 206.798 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110** hoy **10 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d52f9ac5d83f0a3c93676ef8051ee8e4da86cbe60c23c663c74658523d60d0**

Documento generado en 07/07/2023 10:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>